

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0624-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Asunto: Observaciones al punto III del orden del día de la Sesión Nro. 066 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito

Señor

Hector Enrique Cueva Cueva

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, remito a usted las observaciones al punto III del orden del día de la Sesión Nro. 066 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito:

III.- Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título I, Capítulo I De los Mercados Minoristas, y Ferias Municipales del Libro III.3, De la Comercialización del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (IC-O-CCM-2024-001);

- La definición de "actuación previa" en el artículo 6 del proyecto de ordenanza se limita a describirla como un informe generado cuando se presumen infracciones administrativas. Sin embargo, esta definición debería ser más completa para abarcar todo el proceso administrativo que precede a la elaboración del informe. Sería beneficioso incluir aspectos como la investigación de los hechos presuntamente infractores, la recopilación de pruebas y otros pasos que integran la actuación previa en su totalidad. Una definición más amplia, acorde al COA y detallada proporcionaría mayor claridad y comprensión de dicho procedimiento.
- La definición de "comerciante" en el proyecto de ordenanza limita esta categoría a personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas y autorizadas por la autoridad competente para realizar actividades comerciales en mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, esta definición podría ampliarse para incluir a aquellos individuos que se dedican a actividades de comercio sin estar acreditados y autorizados por la autoridad correspondiente. Por lo tanto, sería pertinente añadir que también se considera comerciante a toda persona que se dedique a actividades de comercio, acorde al Código de Comercio, independientemente de su acreditación y autorización por parte de la autoridad competente. Esta inclusión proporcionaría una definición más completa y precisa de la categoría de comerciante dentro del marco normativo.
- En la SECCIÓN II, específicamente en el artículo 45 que trata sobre el "Ingreso al

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0624-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

catastro", se hace mención a un error en la redacción que podría generar confusión. La frase "el detalle del convenio suscrito junto con la regalía asignada emitida por la autoridad competente por el cometimiento de una infracción" contiene una imprecisión. La regalía no es asignada como consecuencia del cometimiento de una infracción, sino que es establecida por el Concejo Metropolitano a través de una resolución, y se deriva del uso del bien municipal. Por lo tanto, para evitar malentendidos y garantizar la precisión del texto normativo, se sugiere eliminar esta parte del artículo para reflejar adecuadamente la naturaleza de la regalía y su origen en el uso del bien municipal.

- El título del Artículo (...) 18 debería ser modificado para indicar "Del presidente de mercados o asociaciones" en lugar de "Del presidente de cada mercado". Esto reflejará de manera más precisa que se trata de un representante general de todos los mercados o asociaciones, en lugar de uno de cada mercado individualmente.
- Se sugiere agregar una sección titulada "Procedimiento para el Registro de Asociaciones" después del artículo 18.
- En relación al artículo (...) 46 que menciona la regalía, se sugiere que la entidad competente defina explícitamente la fórmula para el cálculo de dicha regalía. Actualmente, el artículo no especifica cómo se calculará la regalía asignada a los comerciantes por el uso de los puestos o locales. Establecer una fórmula clara y transparente para este cálculo proporcionaría claridad y certeza tanto para los comerciantes como para la entidad rectora, asegurando un proceso equitativo y uniforme en la determinación de las regalías.
- En el artículo 12, se indica que "los locales ancla podrán suscribir convenios de concesión con personas naturales y jurídicas" lo cual podría interpretarse erróneamente como la posibilidad de subarrendamiento por parte de los locales ancla. Se sugiere cambiar la redacción para clarificar que son las personas naturales o jurídicas las que podrán suscribir convenios de concesión con el Municipio de Quito en condición de locales ancla. Esto evitará confusiones y garantizará una interpretación precisa de las disposiciones relacionadas con los locales ancla en el marco de la ordenanza.
- En relación con el artículo 52, se recomienda modificar el literal p) del artículo 8, el cual enumera las funciones de la entidad rectora. Se sugiere reemplazar el verbo "determinar" por "declarar" para mantener coherencia y consistencia con la redacción utilizada en el artículo 52. Esta modificación garantizará una interpretación uniforme de las responsabilidades de la entidad rectora en todo el documento normativo.
- En el artículo (...) 83, se menciona como un tipo de sanción a la "actuación previa". No obstante, es importante señalar que la actuación previa no constituye una sanción en sí misma, sino que se refiere al procedimiento administrativo que precede a la imposición de una sanción.
- En el artículo (...) 81, se indica que las denuncias se presentan ante la Dirección de Mercados. Sin embargo, esto conlleva una duplicidad de esfuerzos, considerando que la AMC iniciará posteriormente las acciones de investigación para determinar el cometimiento de la infracción.



Ángel Vega

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0624-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

- Revisar la pertinencia de literales dentro del artículo (...) 70 que determina los lineamientos de infraestructura.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Angel Vega
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

